

Auto No. 192

RAD.- 76001-3103-004-2023-00213-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (Pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR a los señores **ELIZABETH ESCOBAR y JOAN CAMPOS VERA**, pagar a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. (\$256.839.722,00) por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 90000185965.

2.- La suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$13.706.497,00) por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital anterior desde el día 09 de enero del año 2023 hasta el día 09 de junio del presente año.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda (01 de agosto de 2023) hasta el pago total de la obligación.

B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

D.- DECRETASE el EMBARGO del bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado con M.I. No. 370-363673. Líbrese oficio a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali.

E.- De conformidad con el decreto 3803 de 1982, líbrese por secretaría, comunicación a la DIAN sobre la existencia del proceso que se adelanta en este juzgado.

F.- D.- TENGASE a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, portadora de la T.P. 281.727 del C.S. de la Judicatura, como endosataria en procuración para el cobro para que actúe en tal calidad dentro del presente asunto.

G.- AUTORÍCESE a los señores ANGIE YADIRA MORILLO SANTACRUZ, JHAN RONALDO MOSQUERA MONTENEGRO, LUZ YISELA CUARTAS FERNANDEZ, ANA CRISTINA CASTAÑO BEDOYA y a LITIGANDO PUNTO COM S.A, para ejercer las funciones a que hace referencia la apoderada judicial de la parte actora en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **132** DE HOY **Ago-14-2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria